



INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 124/2000, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE CASTILLA-LA MANCHA.

I.-CONTEXTO NORMATIVO.

En virtud del principio de eficiencia, consagrado por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, como uno de los principios de buena regulación que deben presidir el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, estas deben evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 3 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de “d) racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de la Administración”.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, se aprobaron las “Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno”, las cuales en su punto 3.1.1. Anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria, enumera la documentación necesaria a acompañar para la toma en consideración por el Consejo de Gobierno, entre la que se encuentra una “Memoria que : “4º. Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir –comparando la normativa preexistente y la que se propone –la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica).

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en dichas Instrucciones, con relación al artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.





II.-MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Para realizar un análisis comparativo de medición de cargas administrativas, es necesario comparar la normativa anterior reguladora de un procedimiento concreto con la propuesta de regulación.

La regulación actual de dicho registro se contiene en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dicho decreto ha sido modificado en dos ocasiones desde su aprobación inicial, a través de los Decretos 139/2012, de 25 de octubre, y 43/2018, de 19 de junio, para introducir mejoras de orden técnico y adecuar los requisitos que resultan exigibles a las parejas de hecho para inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho de esta Comunidad Autónoma a la realidad social del momento. Adicionalmente, con la modificación realizada por el Decreto 139/2012, de 25 de octubre, se introdujo la exigencia para las personas extranjeras de aportar junto con su solicitud de inscripción en el Registro la documentación acreditativa de su residencia legal España.

Los requisitos exigidos para la inscripción en el registro vienen regulados en el artículo tercero:

Artículo 3.- (*) 1. Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho deberán concurrir en cada solicitante, a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos: a) Manifestar la voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, mediante: 1º. Comparecencia personal y conjunta de ambos miembros de la pareja ante un funcionario del Registro de Parejas de Hecho o de alguna de las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicho funcionario responsable levantará acta de la comparecencia que quedará incorporada al expediente, previa acreditación de las respectivas identidades mediante la exhibición del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, si se trata de ciudadanos españoles, y del pasaporte o, en su defecto, cualquier otro documento que los identifique, si se trata de ciudadanos extranjeros. 2º. Escritura pública, acta de notoriedad o documento privado con firmas legalizadas notarialmente. b) Ser mayor de edad o menor emancipado. c) No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado. d) No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona. e) No estar incapacitado judicialmente. f) No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otra Comunidad





Autónoma. g) (*) Convivencia con la otra persona, miembro de la pareja, en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Para acreditar la convivencia bastará el certificado de empadronamiento de los miembros de la pareja en el mismo domicilio de algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de su acreditación por cualquier otro medio de prueba. h) En el caso de ciudadanos no españoles, la posesión de alguno de los siguientes documentos según los casos: 1º. Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos: certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión. 2º. Ciudadanos del resto de Estados: autorización de residencia temporal o de larga duración en España. 3º. Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación. 2. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro. 3. No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes. (*) Modificado por Decreto 139/2012, de 25 de octubre (DOCM 212 de 30-10-2012) y modificado la letra g del apartado 1 por Decreto 43/2018, de 19 de junio (DOCM 124 de 26-06-2018).

Según el método de medición de cargas administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar(MCE), el coste aproximado sería el siguiente:

NORMATIVA ACTUAL

- Presentación de solicitud presencialmente (comparecencia personal): 80€
- Presentación convencional de documentos y requisitos:
 - Certificado de empadronamiento: 5 €.
 - Escritura pública, acta de notoriedad o documento privado con firmas legalizadas notarialmente:500€.
 - Autorización de residencia temporal o de larga duración en España (equivalente a un trámite adicional) 75€.
 - Inscripción convencional en un registro: 50€

IMPORTE TOTAL ANUAL DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

| | COSTE UNITARIO | COSTE TOTAL |
|--|-----------------------|--------------------|
| Registro y comparecencia Personas afectadas* 73parejas | 665€ | 41.895€ |

*El cálculo se hace con las personas extranjeras afectadas con la legislación actual que, al exigir como requisito la autorización de residencia, el número





registros es menor. Además, el cálculo se hace por parejas, ya que no siempre ambos comparecientes son personas extranjeras.

NUEVA NORMATIVA

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 124/2000 de 11 de julio establece que: El punto 1º de la letra a) del apartado 1 del artículo 3 pasa a tener el siguiente contenido

“1º. Comparecencia personal y conjunta de ambos miembros de la pareja ante un funcionario del Registro de Parejas de Hecho o de alguna de las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicho funcionario responsable levantará acta de la comparecencia que quedará incorporada al expediente, previa acreditación de las respectivas identidades mediante la exhibición del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, si se trata de ciudadanos españoles, y del pasaporte o, en su defecto, cualquier otro documento que los identifique, si se trata de ciudadanos extranjeros. Se exceptiona de la exigencia de comparecencia a las personas componentes de la pareja que acrediten padecer una enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario, se encuentren ingresadas en un establecimiento penitenciario o sean víctimas de violencia de género, con arreglo a la documentación que se indique en las disposiciones de desarrollo del presente decreto”.

Dos. Se suprime la letra h) del apartado 1 del artículo 3, que queda sin contenido.

De acuerdo con este contenido el coste de la reducción de cargas sería el siguiente:

Eliminación de trámites :75 €

Eliminación comparecencia :80€

IMPORTE TOTAL CARGAS ADMINISTRATIVAS ELIMINADAS

| | COSTE UNITARIO | COSTE TOTAL |
|---|-----------------------|--------------------|
| Eliminación de la autorización de residencia temporal o de larga duración en España | 75€ | 4.725€ |

El resultado en cuanto a cargas administrativas se refiere es negativo, es decir, existe una **DISMINUCIÓN importante** de cargas administrativas anuales respecto a la anterior regulación. No obstante, el importe total de la disminución





Castilla-La Mancha

no se refleja totalmente ya que el número de parejas extranjeras que accederán a este registro será sensiblemente mayor al haber eliminado requisitos que les impedían en la práctica acceder al mismo. Además, no se ha calculado por carecer de datos, el número de personas a los que no se les exigirá comparecer porque *“acrediten padecer una enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario, se encuentren ingresadas en un establecimiento penitenciario o sean víctimas de violencia de género, con arreglo a la documentación que se indique en las disposiciones de desarrollo del presente decreto”*; cuyo coste unitario asciende a 80€.



En Toledo, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente el 19-05-2022
por M Carmen Pinar Galvez
con NIF 05160136V

La Coordinadora de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EE36D46369E14D4D4BB436